



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto : Reparación Directa
Radicación : 11001-33-31-720-2012-00021-00
Demandante : Orlando Albeiro Traslaviña
Demandado : Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Asunto : Ordena oficiar

1. ANTECEDENTES

Entra al Despacho para proveer, con respuesta parcial a auto anterior, sin allego de la documental relacionada con el tratamiento y las atenciones en salud brindadas al demandante.

2. CONSIDERACIONES

Examinado el expediente, encuentra el Despacho que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario enuncia que la historia clínica del demandante reposa en el complejo carcelario donde se encuentra recluso, remitiendo la información a dicho centro sin que al momento sea contestado, por tanto, para garantizar el allego completo de las pruebas de oficio solicitadas en auto de mejor proveer se ordenará al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB “la picota” el allego de la historia clínica del demandante y se informe si el señor ORLANDO ALBEIRO TRASLAVIÑA presentó solicitudes durante el periodo comprendido entre el mes de julio de 2006 a mayo de 2009.

Para lo anterior se concede término de 10 días a partir del envío del oficio que envíe por franquicia la Secretaría.

Si vencido el término anterior no se aporta la prueba solicitada, entre al Despacho para Sentencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: OFICIAR al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB “La Picota” en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, sin respuesta entre al Despacho para Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E